



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Lunes, 28 de abril de 1986

Núm. 95

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 12. — PUEBLOS

Núm. 23.337

Don Benito Sánchez Videgáin, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 12 pueblos;

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta Zona de mi cargo contra los deudores más adelante indicados aparece la siguiente:

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Doctor Fleming, 5, de Zaragoza) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido en el plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura de ellas en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos más adelante indicados y en el tablón de anuncios de esta Recaudación de Hacienda.

Asimismo, el tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descuentos por sí, o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Año, concepto, pueblo, deudor y principal en pesetas

1985. Recursos eventuales. Cadrete. Llopis Cillué, Carlos. 5.000.

1984. Varios. El Burgo de Ebro. Górriz Mateo, José-Luis. 3.298.568.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso en la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el plazo de quince días, sin perjuicio de ejecutar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 8 de abril de 1986. — El recaudador, Benito Sánchez.

SECCION QUINTA

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 3.976

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 40 de 1986, promovido por Dental Aragonesa, S. C. L., contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Zaragoza de 30 de septiembre de 1985, que desestima la reclamación de la actora contra la liquidación del impuesto de sociedades practicada por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de aquella Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de enero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.978

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 43 de 1986, promovido por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, en nombre de don Angel Sobrino Escobar, contra acuerdo de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 31 de mayo de 1985, que declara no haber lugar al abono de 38.987 pesetas por daños y perjuicios por caída de un árbol sobre el vehículo del actor en la calle Monasterio de Siresa el 11 de septiembre de 1984, y contra el proveído de la misma autoridad de 4 de diciembre de 1985, que denegó el recurso de reposición del primero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de enero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 21.865

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 212 de 1986, promovido por don Luis-Miguel Roma Bataller, contra resolución del excelentísimo señor téniente general jefe del Estado Mayor del Ejército de 31 de enero de 1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el demandante contra otra anterior del excelentísimo señor general jefe del Mando Superior de Personal de 5 de diciembre de 1985, denegatoria de la solicitud de ascenso al empleo de capitán con antigüedad del 23 de mayo de 1985 y efectos económicos desde el 1.º de junio siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 22.736

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 227 de 1986, promovido por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre de Autopista Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, S. A., contra la desestimación

por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por la actora ante la Dirección General del Régimen Económico de la Seguridad Social con fecha 26 de noviembre de 1985, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de 11 de noviembre de 1985, que confirma el acta de liquidación de cuotas a la Seguridad Social número 1.462 de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 22.737

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 228 de 1986, promovido por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre de Autopista Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, S. A., contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por la actora ante la Dirección General del Régimen Económico de la Seguridad Social en 26 de noviembre de 1985, contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de 11 de noviembre de 1985, que confirma el acta de liquidación de cuotas a la Seguridad Social número 1.694 de 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 22.738

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 229 de 1986, promovido por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre de Autopista Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, S. A., contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por la actora ante la Dirección General del Régimen Económico de la Seguridad Social en 25 de noviembre de 1985, contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de 30 de octubre de 1985, que confirma el acta de liquidación de cuotas a la Seguridad Social número 1.367 de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 22.739

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 233 de 1986, promovido por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre de Unión Profesional de Agricultores Cultivadores de los llamados montes comunales de las Cinco Villas, de Tauste, contra el acto administrativo dictado por la Dirección General de Ordenación Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, de 11 de diciembre de 1985, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" número 113, de 13 de diciembre de 1985, en relación con el expediente de expropiación forzosa de las tierras declaradas en exceso de la zona regable de la segunda parte de Bardenas (Zaragoza).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 23.379

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 241 de 1986, promovido por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre de Olibeni, S. A., contra la resolución de 3 de enero de 1986 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, desestimando el recurso de reposición formulado por la actora contra la resolución del Ministerio del Interior de 20 de noviembre de 1984, sobre imposición de sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 23.386

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 223 de 1986, promovido por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre de la entidad mercantil Operibérica, S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 20 de diciembre de 1985, reclamación 1.066 de 1984, que desestima la petición interpuesta por la actora relativa a autoliquidación correspondiente al gravamen complementario de la tasa sobre el juego del año 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de marzo de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 24.490

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 252 de 1986, promovido por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre de Vidrieras Españolas-Vicasa, S. A., contra resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en expediente 3.490 de 1985, con fecha 20 de enero de 1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora contra resolución de 22 de agosto de 1985 de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, que confirma el acta de liquidación de cuotas a la Seguridad Social número 304 de 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 24.491

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 247 de 1986, promovido por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre de Recuperadora de Chatarra, S. A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud formulada por la actora en 7 de enero de 1985 a la Diputación General de Aragón para que se le entregue el justiprecio actualizado de la parcela número 501 del Actur-Puerto de Santiago, con los intereses legales, y de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, denunciada la mora en 16 de abril de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de marzo de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 24.492

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 248 de 1986, promovido por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre de don Pedro Tomás Soler y don José-Fabian de Marta Franco, contra acuerdos de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 6 de septiembre de 1985 (expediente de la Gerencia de Urbanismo número 546.007 de 1985) sobre requerimiento para ejecución de obras y contra la desestimación del recurso de reposición, por nuevo acuerdo de 27 de diciembre de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de marzo de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 24.486

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 253 de 1986, promovido por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre de doña María-Pilar Ormeño Sanz, contra la resolución del Rectorado de la Universidad de Zaragoza de 19 de febrero de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la actora contra la resolución de dicho Rectorado (Sección de Alumnos), que deniega la petición de la misma de matricularse en la Escuela Universitaria de Enfermería de Zaragoza sin preinscripción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Autoescuelas

Núm. 23.841

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo del sector Autoescuelas.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector Autoescuelas, suscrito el día 20 de marzo del presente año entre la Asociación Provincial de Autoescuelas de Zaragoza y la Asociación de Trabajadores y Técnicos de Autoescuelas, recibido en esta Dirección Provincial el 4 de abril de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 11 de abril de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El presente convenio colectivo ha sido concertado por los representantes de las empresas y de los trabajadores. Ambas partes se han reconocido mutuamente representatividad y legitimación suficiente. Su aplicación será obligatoria para todas las empresas incluidas en el ámbito para el que ha sido pactado.

Artículo 1.º *Ámbito funcional y territorial.* — El presente convenio afectará a todos los centros que impartan las enseñanzas especializadas; denominadas autoescuelas, en toda la provincia de Zaragoza, y que se determinan en el artículo 1.º del anexo I de la vigente Ordenanza laboral, aprobada por Orden de 25 de septiembre de 1974.

Art. 2.º *Ámbito personal.* — Las normas de este convenio y sus acuerdos abarcan a todo el personal que en razón de su relación jurídico-laboral se halle vinculado a un centro de enseñanza de autoescuelas y esté comprendido en los artículos 2.º y 3.º del anexo I de la Ordenanza laboral.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio se clasifica en los siguientes grupos:

- Personal directivo: Director.
- Personal docente: Profesor de enseñanza teórica y profesor de enseñanza práctica.
- Personal administrativo: Jefe administrativo o encargado, jefe de negociado, oficial administrativo, auxiliar administrativo y aspirante administrativo.
- Personal de servicios generales: Ordenanza, mecánico, conductor, lavacoche-engrasador, botones y personal de limpieza.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación personal el trabajo de alta dirección o de alta gestión en la empresa, así como la actividad que se limite al cargo de consejero de empresa, en las que revisten forma jurídica de sociedad.

Art. 3.º *Ámbito temporal.* — El presente convenio entrará en vigor, sea cual sea la fecha de su inscripción en el Registro, a partir del 1.º de enero de 1986, y su vigencia será de un año.

Art. 4.º *Denuncia del convenio.* — El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

Art. 5.º *Período de prueba.* — La duración del período de prueba para el personal directivo y docente será de tres meses, de un mes para el personal administrativo y de quince días para el personal de servicios generales.

Art. 6.º *Preaviso de cese por parte del trabajador.* — El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la autoescuela vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, con un mes de antelación para el personal directivo y docente y con quince días para el personal no docente.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la debida antelación dará derecho al centro a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Habiendo recibido el centro con la antelación indicada el preaviso señalado, vendrá obligado, al finalizar el plazo, a abonar al trabajador la liquidación correspondiente. El incumplimiento de esta obligación por parte del centro llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de un día por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días de preaviso.

Art. 7.º *Jornada laboral.* — La jornada laboral del personal directivo y docente será de treinta y cinco horas semanales. Para el personal no docente esta jornada será de cuarenta horas semanales.

Art. 8.º *Horario.* — La jornada de trabajo para el personal docente podrá ser partida o continuada, de común acuerdo entre empresa y trabajador. Cuando la jornada sea partida, el horario deberá ser establecido de modo que las clases estén agrupadas en dos bloques, como máximo, debiendo contar con un período de tiempo para la comida del mediodía que no podrá ser inferior a dos horas ni superior a tres, quedando reflejado dicho horario en el calendario laboral correspondiente.

Si la jornada se hace de forma continuada deberá desarrollarse necesariamente entre las 8.00 y las 20.00 horas, salvo la época de verano comprendida entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, que podrá ser ampliada hasta las 21.00 horas.

Art. 9.º *Horas extraordinarias.* — Habida cuenta del salario establecido en este convenio y de la legislación laboral vigente que marca que las horas extraordinarias se paguen al 75 % de recargo, el precio de las horas extraordinarias será el que resulte para cada trabajador, según su categoría laboral, con la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extra} = \frac{(\text{suelo} + \text{antigüedad}) \times 15 \text{ pagas} \times 1,75 \text{ incremento hora}}{\text{días laborables} \times \text{jornada semanal}}$$

6

Art. 10. *Vacaciones.* — Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a un mes seguido de vacaciones al año, que disfrutará en los meses de verano, teniendo en cuenta las características del centro y las situaciones personales de cada trabajador. En todo caso, las vacaciones habrán de disfrutarse necesariamente entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año a que correspondan.

También disfrutarán de vacaciones retribuidas el Sábado Santo, siempre que no sean suprimidas las festividades de Jueves Santo y Viernes Santo, en cuyo caso se consideraría como día laborable. Si la Jefatura de Tráfico dispusiera exámenes de aspirantes a conducir en dicho día, el empresario señalará otro día dentro de la semana correspondiente.

Igualmente se considerarán festivas las tardes de los días 24 y 31 de diciembre.

El período de vacaciones será comunicado al trabajador con un mes de antelación como mínimo.

El personal que cese voluntariamente en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones, según el tiempo trabajado durante el mismo.

Art. 11. *Tablas salariales.* — Los trabajadores afectados por este convenio percibirán en concepto de salario base y antigüedad las retribuciones que se especifican en las tablas que figuran como anexo de este texto y que son las resultantes de aplicar a los salarios vigentes el 31 de diciembre de 1985, establecidos por el convenio de trabajo de 12 de febrero de 1985, el 8 %.

Art. 12. *Complemento personal de antigüedad.* — El módulo para el cálculo y abono de este complemento será el salario fijado en este convenio, sirviendo dicha base no sólo para el cálculo de trienios de nuevo vencimiento, sino también para los ya perfeccionados, por lo que todo ascenso a categoría superior determinará su actualización.

El cálculo de complemento por antigüedad para los directores se efectuará tomando las dos partes que integran su salario base, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 53 de la Ordenanza laboral.

La cuantía del complemento personal por antigüedad será del 7 % del salario base por trienio confirmado.

Art. 13. *Pagas extraordinarias y beneficios.* — Los trabajadores comprendidos en el presente convenio percibirán una paga extraordinaria en la última semana de junio y otra en Navidad, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de salario base, complemento del convenio, si lo hubiese, y antigüedad, que se harán efectivas en las mencionadas fechas.

Asimismo, los trabajadores comprendidos en este convenio percibirán una gratificación anual en concepto de participación en los beneficios por el importe de una mensualidad del salario base, complemento del convenio, si lo hubiese, y antigüedad, que se hará efectiva dentro del año natural o prorrateada en las doce mensualidades.

Art. 14. *Premios por exámenes.* — Con relación a los premios se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del anexo I de la Ordenanza laboral vigente. El profesor de clases teóricas recibirá en concepto de incentivo la cantidad de 50 pesetas por cada alumno que apruebe esta fase del examen la primera vez que lo realice. El profesor de clases prácticas recibirá en concepto de incentivo la cantidad de 200 pesetas cuando el alumno apruebe las fases a él encomendadas en el curso del primer expediente.

Art. 15. *Premio de jubilación.* — Al producirse la jubilación, de acuerdo con las disposiciones generales al respecto, todo trabajador que tuviese quince años de antigüedad en la empresa percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada fracción de cinco años que exceda de los quince de referencia. Se entiende por mensualidad el importe del salario base mensual, más la antigüedad correspondiente, en cada caso, sin que proceda incluir en este concepto la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Art. 16. *Festividad de las autoescuelas.* — Tendrá carácter de festivo para todo el personal incluido en el presente convenio el primer martes del mes de octubre de cada año.

Art. 17. *Faltas y sanciones.* — Para el ámbito de aplicación del presente convenio, sobre faltas y sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del anexo I de la vigente Ordenanza laboral y en los artículos 62 al 70, ambos inclusive, del mencionado Cuerpo legal. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se modifica el apartado e) del artículo 13 del anexo I de la vigente Ordenanza, que queda:

«e) Cualquier falta de puntualidad o de asistencia injustificada que dé lugar a la pérdida de la convocatoria de exámenes para los alumnos.»

Art. 18. *Derechos sindicales.* — Para los trabajadores que desempeñen cargos sindicales se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Art. 19. *Comisión paritaria.* — Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio se constituirá una comisión paritaria que resolverá también sobre el convenio aplicable en caso de concurrencia de varios. Estará compuesta esta comisión por un número igual de representantes, cuatro como máximo, de cada una de las partes de empresarios y trabajadores, elegidos por los órganos de gobierno de las respectivas asociaciones.

Será función de esta comisión paritaria:

- Interpretación del convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Mediación entre las partes.
- Cualquier otra que las leyes le otorguen.

Esta comisión se reunirá cuando ambas partes lo estimen oportuno o cuando lo solicite el 60 % de cada una de las partes.

Art. 20. *Situación más beneficiosa.* — Las mejoras económicas pactadas en este convenio podrán ser absorbidas por las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal y por las que con carácter voluntario vengán abonando las empresas a la entrada en vigor de este convenio, siempre que las mismas no tengan el concepto de salario base o plus de antigüedad. La remuneración total que a la entrada en vigor del convenio venga percibiendo el personal afectado por el mismo no podrá ser reducida por las normas que en éste se establecen.

Con respecto a las demás situaciones serán respetadas, en todo caso, las más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores en virtud de normas o pactos previos al presente convenio.

Art. 21. *Derecho supletorio.* — Queda derogado todo cuanto contradiga a lo pactado en este convenio. Para lo que en él no se especifica se estará a lo dispuesto en la legislación complementaria que sea de aplicación.

Anexo

TABLAS SALARIALES AÑO 1986

Categoría	Salario base	Trienio
Personal directivo:		
Director	56.467	
Director (complemento)	20.970	5.421
Personal docente:		
Profesor enseñanza teórica	46.468	3.253
Profesor enseñanza práctica	49.119	3.438
Personal administrativo:		
Jefe administrativo o encargado	71.845	5.029
Jefe de negociado	55.167	3.862
Oficial	48.752	3.413
Auxiliar	41.054	2.874
Aspirante	24.630	1.724
Personal servicios generales:		
Ordenanza	43.620	3.053
Mecánico	43.620	3.053
Conductor	43.620	3.053
Lavacoches	41.054	2.874
Botones	24.630	1.724
Personal de limpieza	41.054	2.874

REMUNERACION ANUAL (En función de las horas de trabajo)

Categoría	Salario anual
Personal directivo:	
Director	847.005
Director (complemento)	314.550
Personal docente:	
Profesor enseñanza teórica	697.020
Profesor enseñanza práctica	736.785
Personal administrativo:	
Jefe administrativo o encargado	1.077.675
Jefe de negociado	827.505
Oficial	731.280
Auxiliar	615.810
Aspirante	369.450
Personal servicios generales:	
Ordenanza	654.300
Mecánico	654.300
Conductor	654.300
Lavacoches	615.810
Botones	369.450
Personal de limpieza	615.810

Dirección General de la Energía

Núm. 21.848

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de febrero de 1986, sobre modificación de precios de gases combustibles, fija, en su apartado primero, los precios medios ponderados de referencia, en la estructura de tarifas unificadas, para los suministros de gases combustibles por canalización, para usos domésticos y comerciales. Asimismo, en su apartado sexto, faculta a la Dirección General de la Energía para que determine los nuevos precios netos de venta al público de cada una de las empresas distribuidoras de gases combustibles.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar los precios netos de aplicación, en la estructura de tarifas unificadas, para los suministros de gases combustibles por canalización, para usos domésticos y comerciales, efectuados por Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., en Zaragoza. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el anexo que acompaña a la presente resolución.

Segundo. La empresa distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, otras tarifas y precios distintos de los incluidos en el citado anexo.

Tercero. En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la presente resolución, los abonados (tanto los existentes como los de nuevo contrato) podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa, deberá mantenerse por un período mínimo de doce meses, salvo que hubiese un aumento manifiesto en la capacidad de consumo.

Cuarto. Las tarifas para usos comerciales (tarifas C) serán también aplicables a los suministros a industrias en baja presión.

Quinto. Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el anexo que acompaña a la presente resolución se entenderán que son netos, es decir, no incluyen el impuesto sobre el valor añadido ni cualquier otro impuesto ni tributo del Estado, comunidades autónomas o corporaciones provinciales o locales, legalmente establecidos sobre las operaciones de venta de gas, las instalaciones, el suministro o el consumo, los que se repercutirán separadamente en las correspondientes facturas.

Sexto. Los nuevos precios que figuran en el anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 2 de marzo de 1986, fecha de entrada en vigor de la Orden de 18 de febrero de 1986, sobre modificaciones de precios de gases combustibles. Por tanto, las facturaciones de los consumos que correspondan al período que incluya la fecha citada se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total, correspondiente al período facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos, respectivamente.

Séptimo. Los nuevos precios que figuran en el anexo que acompaña a la presente resolución deberán ser publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para general conocimiento de los usuarios.

Madrid, 12 de marzo de 1986. — El subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Nemesio Fernández-Cuesta.

A N E X O

Tarifas y precios para usos domésticos y comerciales en Zaragoza de aire metanado de 4,0 te/Nm³ de PCS y de gas natural de 10,2 te/Nm³

TARIFAS	Límites de aplicación Terminios/año	PRECIO DEL GAS					
		Término fijo Ptas/año	Término energía				
			Ptas/te	Ptas/kwh	Ptas/Nm ³		
				4,0	10,2		
<i>Usos domésticos</i>							
1.	Usuarios de pequeño consumo	Hasta 5.000	3.612	5,773	4,965	23,092	58,885
2.	Usuarios de consumo medio	Superior a 5.000	9.000	4,695	4,038	18,780	47,889
3.	Usuarios de gran consumo	Superior a 100.000	103.980	3,745	3,221	14,980	38,199
<i>Usos comerciales</i>							
1.	Usuarios de pequeño consumo	Hasta 40.000	7.224	5,773	4,965	23,092	58,885
2.	Usuarios de consumo medio	Superior a 40.000	50.340	4,695	4,038	18,780	47,889
3.	Usuarios de gran consumo	Superior a 250.000	287.844	3,745	3,221	14,980	38,199

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 23.360

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 15.997 de 1985, que se tramitan en esta Magistratura, en reclamación de despido, a instancia de María-Veruela Esteban Redondo, contra Confecciones Emes, S. L., con fecha 10 de abril de 1986, se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual, que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante, doña María-Veruela Esteban Redondo, la cantidad de 772.540 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada Confecciones Emes, S. L., a satisfacer, así como, igualmente, se condena al citado empleador al pago de las costas causadas en este incidente, a cuyo efecto y por el secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas, debiendo, además, satisfacer los salarios de tramitación comprendidos desde el día 2 de noviembre de 1985 al de la fecha de esta resolución, a razón de 1.635 pesetas por día.

Notifíquese a la entidad gestora.
Asimismo, se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 1 de esta capital y provincia, don Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, el secretario, don José-Luis García Ezcurdia.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente resolución, con los requisitos establecidos en el texto articulado de Procedimiento Laboral, de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Confecciones Emes, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 11 de abril de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 23.860

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 568 de 1986, instados por José-Ricardo Hernández Aranda, contra Naherva, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada Naherva, S. A., a que abone al actor José-Ricardo Hernández Aranda la suma de 190.478 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de lo que doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — José-Luis García Ezcurdia.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa Naherva, S. A., en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de abril de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario, José-Luis García.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 22.320

Autos número 11.670 de 1985. Sentencia número 141 de 1986.

Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de marzo de 1986. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del secretario que refrenda, y...

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada Agropecuaria Industrial Valle del Ebro, S. A., a que abone al actor José-Francisco Arellano Royes la suma de 190.101 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva en este proceso.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título de "recursos de suplicación".

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Agropecuaria Industrial Valle del Ebro, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de abril de 1986. — El secretario.

Núm. 22.323

Autos número 11.687 de 1985. Sentencia número 140 de 1986.

Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de marzo de 1986. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del secretario que refrenda, y...

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada Javier García Fernández a que abone a la actora Rosa-María Paularena Antorrera la suma de 89.109 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma. Procede absolver al Fondo de Garantía Salarial por estar carente de legitimación pasiva en este proceso.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título de "recursos de suplicación".

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Javier García Fernández, propietario del restaurante Chavi, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de abril de 1986. — El secretario.

Núm. 22.322

Autos números 12.753-54 de 1985. Sentencia número 212 de 1986.

Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de abril de 1986. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del secretario que refrenda, y...

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada Ramón Carbó Soler a que abone a los actores Raimundo Monterde Lizana, 153.774 pesetas, y a Juan-Carlos Ortega Aznar, 128.336 pesetas, cantidades que se verán incrementadas con el 10 % de interés por mora. Procede absolver al Fondo de Garantía Salarial por estar carente de legitimación pasiva, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título de "recursos de suplicación".

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Ramón Carbó Soler, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de abril de 1986. — El secretario.

Núm. 22.324

En la ciudad de Zaragoza a 4 de abril de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto los autos número 12.308 de 1985, seguidos a instancia de Fernando Catón Secorún, contra Transportes Centauro, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, y...

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Fernando Catón Secorún, contra la empresa Transportes Centauro, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 585.000 pesetas, más el 10 % de interés por mora. Procede la absolución del Fondo de Garantía Salarial, por estar carente de legitimación pasiva en este proceso.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" de esta Magistratura número 2 la cantidad objeto de condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Transportes Centauro, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de abril de 1986. — El secretario.

Núm. 22.325

Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de abril de 1986. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del secretario que refrenda, y...

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada Trinidad Martínez Lorente a que abone a la actora María-Carmen López Tella la suma de 84.934 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la

condena más el 20 %, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título de "recursos de suplicación".

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Trinidad Martínez Lorente, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de abril de 1986. — El secretario.

Núm. 22.745

Expediente número 15.146 de 1985.

Ejecutante: Nuria Royo Gil. Ejecutada: Celulosas del Ebro, S. A.

Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de abril de 1986. — Por celebrada la comparecencia que antecede, y...

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Que en la ejecución de la sentencia recaída el día 10 de diciembre de 1985 en el proceso a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido el contrato que vinculó con la empresa Celulosas del Ebro, S. A., a la trabajadora hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determina, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa: a Nuria Royo Gil, indemnización de 342.179 pesetas y salarios desde la notificación de la sentencia hasta esta fecha, a razón de 1.858 pesetas.

Lo mandó y firma su señoría, el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas Celulosas del Ebro, S. A., y Corgas Aragón, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 10 de abril de 1986. — El secretario.

Núm. 22.746

En la ciudad de Zaragoza a 21 de febrero de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 9.123 de 1985, seguido a instancia de Jesús López Carrillo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, la Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ), Vincent, S. A., y contra los interventores de la suspensión de pagos Jesús Porrás Jurado, Gabriel Oliván García y Fundiciones Especiales Zaragoza, y...

«Fallo: Que con desestimación de la demanda interpuesta por Jesús López Carrillo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, la Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ), Vincent, S. A., y contra los interventores de la suspensión de pagos Jesús Porrás Jurado, Gabriel Oliván García y Fundiciones Especiales Zaragoza, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, de cuyos expedimentos sobre reconocimiento del grado de incapacidad permanente absoluta y sus prestaciones absuelvo a los codemandados.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Vincent, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de abril de 1986. — El secretario.

Núm. 22.747

Expediente números 12.782-84 de 1985.

Ejecutantes: José Granel Ramos y otros. Ejecutada: Inebro, S. L.

En la ciudad de Zaragoza a 4 de abril de 1986. — Por celebrada la comparecencia que antecede, y...

«Su señoría Ilma., ante mí, el secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el día 18 de noviembre de 1985 en el proceso a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguidos los contratos de trabajo que vincularon a los actores con la empresa, señalando en su favor las cantidades y por el concepto que se determina: en favor de José Granel Ramos, indemnización de 426.254 pesetas y los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, a razón de 2.306 pesetas; a José Asón Asón, indemnización de 110.331 pesetas y salarios a razón de 2.306 pesetas desde el mismo período que el anterior, y a Erika Fernández Sánchez, indemnización de 546.059 pesetas y salarios a 2.473 pesetas, en igual período que los anteriores.

Lo mandó y firma su señoría, el Ilmo. señor Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Inebro, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 10 de abril de 1986. — El secretario.

Núm. 23.356

«En Zaragoza a 9 de abril de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto los presentes autos número 2.702 de 1985, a instancias de don Bernardo Fraile Casanova, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social y contra la empresa Manuel Barrio, S. A., y...

Fallo: Que con desestimación de la demanda interpuesta por don Bernardo Fraile Casanova, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y contra la empresa Manuel Barrio, S. A., declaro no haber lugar a la misma, de cuyos pedimentos absuelvo a las entidades gestoras y a la empresa demandada.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la misma cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia, y, en su caso, deberá prepararse en el término de diez días y en la forma que prevé el art. 169 del texto articulado de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Manuel Barrio, Sociedad Anónima, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 11 de abril de 1986. — El secretario.

Núm. 23.357

En la ciudad de Zaragoza a 7 de abril de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 13.098 de 1984, seguido a instancias de la Mutual Cyclops, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra Francisco Coscolín Azagra y contra la empresa Maniquí, S. A., y...

«Fallo: Que con desestimación de la demanda interpuesta por la Mutual Cyclops, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra Francisco-José Coscolín Azagra y contra la empresa Maniquí, S. A., declaro no haber lugar a la misma, de cuyos pedimentos absuelvo a los codemandados.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizarlo.

Si recurrieren las condenadas, a efectos de los preceptivos depósitos, adviértase a éstas que deberán estar, respectivamente, a lo que disponen los artículos 154, 180 y 181 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Maniquí, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 10 de abril de 1986. — El secretario.

Núm. 23.364

Ejecución número 551 de 1985. Autos número 8.753 de 1985.

Ejecutante: José Escabosa Romeo. Ejecutado: Angel Hernández Ortego.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge. — En Zaragoza a 8 de abril de 1986. — Dada cuenta, únase. Se nombra a don Fernando Fuentes Rodrigo perito para la tasación de los bienes embargados en las presentes actuaciones, y hágase saber al ejecutado a fin de que en el plazo de una audiencia designe otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado, y procédase a continuación por el perito o peritos a aceptar y jurar el cargo emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado Angel Hernández Ortego se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 8 de abril de 1986. — El secretario.

Núm. 23.852

En la ciudad de Zaragoza a 28 de febrero de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto los precedentes autos por cantidad promovidos por don José García Álvarez, Enrique Martín Serrano, Ignacio Marco Infante, Rafael Perul Laplaza, Juan Santiago Barragán, Miguel Pascual Conde, Antonio Abellán Benjumea, contra Vincent, S. A., Gabriel Oliván, Jesús Porras y Fundiciones Especiales, S. A., y Fondo de Garantía Salarial...

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José García Álvarez y seis más, contra la empresa Vincent, S. A., procede condenar a ésta a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A don José García Álvarez, 1.271.520 pesetas.

A don Enrique Martín Serrano, 1.222.792 pesetas.

A don Ignacio Marco Infante, 1.376.600 pesetas.

A don Rafael Perul Laplaza, 719.088 pesetas.

A don Juan Santiago Barragán, 688.275 pesetas.

A don Miguel Pascual Conde, 1.023.264 pesetas.

A don Antonio Abellán Benjumea, 588.130 pesetas.

A los interventores Gabriel Oliván, Jesús Porras y Fundiciones Especiales, S. A., a estar y pasar por esta resolución.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial procede su absolución al estar carente de legitimación pasiva en este proceso y tener la empresa más de veinticinco trabajadores.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la misma cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia y, en su caso, deberá prepararse en el término de diez días y en la forma que prevé el artículo 169 del texto articulado de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980.

Si recurriere la parte demandada, deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente denominada "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de condena.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto, deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, al tiempo de personarse el recurrente en el Tribunal Supremo, entregando el resguardo correspondiente en la Secretaría del mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Vincent, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de abril de 1986. — El secretario.

Núm. 24.502

En ejecución número 114 de 1986, seguida a instancia de Juan C. Sahún Pérez y otros, contra Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 9 de abril de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 4.560.677 pesetas de principal, según sentencia, más la de 200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de abril de 1986. — El secretario.

Núm. 24.505

En la ciudad de Zaragoza a 4 de abril de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto los precedentes autos números 18.461 de 1985, seguidos a instancias de doña Asunción Martínez Florén, contra Viajes Marthe, S. A., y...

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por doña Asunción Martínez Florén, contra Viajes Marthe, S. A., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa Viajes Marthe, S. A., a que abone a la actora Asunción Martínez Florén la cantidad de 860.160 pesetas, más el 10 % de interés por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente denominada "fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la CAZAR.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Viajes Marthe, Sociedad Anónima, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de abril de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 24.500

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 127 de 1986-3, a instancia de Alfonso Soriano Pérez, contra Celulosa del Ebro, S. A. (EBROCEL) y Corgas Aragón, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Alfonso Soriano Pérez, contra Celulosas del Ebro, S. A. (EBROCEL) y Corgas Aragón, Sociedad Anónima, debo declarar y declaro nulo el acto extintivo y condenar, como condeno, a la empresa Celulosas del Ebro, S. A. (EBROCEL), a la inmediata readmisión del actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, y a satisfacerle los salarios no percibidos desde el 17 de enero pasado. Todo ello con absolución de la empresa Corgas Aragón, S. A.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Celulosas del Ebro, S. A. (EBROCEL) y Corgas Aragón, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 11 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 24.506

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 57 de 1986-3, instados por Jesús Bergasa León y otros, contra la empresa Mundus, Estructuras Metálicas, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 4 de junio próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Mundus, Estructuras Metálicas, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 14 de abril de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 23.844

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 133 de 1986-3, instados por Bernardino Cortés Simón, contra la empresa Talleres Unidos, Sociedad Anónima, y otros, en reclamación de Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 14 de mayo, a las 9.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Talleres Unidos, Sociedad Anónima, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de abril de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 23.353

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 88 de 1986, seguidos a instancias de don Angel Marín Gaspar, contra Eduardo Cerezo Márquez, en reclamación por despido, con fecha 11 de marzo de 1986, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Eduardo Cerezo Márquez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 833.634 pesetas de principal, según sentencia de 30 de noviembre de 1985, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Se tienen por designados los bienes reseñados en anterior escrito.

Y encontrándose la empresa demandada de Eduardo Cerezo Márquez en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 31 de marzo de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 21.884

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 1.122 de 1985, seguidos a instancia de Inocencio Burillo Calvo y otro, contra Talleres Nigoni, S. A., sobre cantidad, con fecha 20 de marzo de 1986 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Inocencio Burillo Calvo y Tomás Abete García, contra la empresa Talleres Nigoni, Sociedad Anónima, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: A Inocencio Burillo Calvo, 148.227 pesetas, y a Tomás Abete García, 148.227 pesetas, más el 10 % del interés anual de las mismas; advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la demandada Talleres Nigoni, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 7 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 21.889

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1.056 de 1985, seguidos a instancia de Javier Casanovas Lenguas, contra Manuel Sancho Gañarul (Radio Cervantes), sobre cantidad, con fecha 13 de marzo de 1986 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Javier Casanovas Lenguas contra la empresa de Manuel Sancho Gañarul (Radio Cervantes), sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 131.481 pesetas, más el 10 % del interés anual de las mismas, advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa demandada de Manuel Sancho Gañarul (Radio Cervantes) en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 4 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 21.890

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 124 de 1986, seguidos a instancia de Esteban García Paricio y otros, contra Manuel Lozano Blanco, en reclamación de cantidad, con fecha 2 de abril de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Manuel Lozano Blanco, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 488.253 pesetas de principal, según sentencia de 24 de febrero de 1986, más la de 45.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la empresa demandada de Manuel Lozano Blanco en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 21.891

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 963 de 1985, seguidos a instancia de Segundo Hernández Martín y otros, contra la empresa Construcciones Ferrero, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 13 de marzo de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Segundo Hernández Martín, Antonio Ruiz Piñar, Rafael Pueyo Gómez, José Gámez Ramírez, Ramón Lorente Perales, Antonio Insa Minguillón, Santos García Domínguez y Samuel López Jiménez, contra la empresa Construcciones Ferrero, S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: A Segundo Hernández Martín, 306.641 pesetas; a Antonio Ruiz Piñar, 280.805; a Rafael Pueyo Gómez, 321.475; a José Gámez Ramírez, 384.905; a Ramón Lorente Perales, 327.390; a Antonio Insa Minguillón, 253.166; a Santos García Domínguez, 270.513, y a Samuel López Jiménez, 284.208 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades del interés anual de las mismas.»

Y encontrándose la empresa Construcciones Ferrero, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 7 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 21.894

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el número 697 de 1985, a instancia de Tomás Melero Vicén, contra Luis-Manuel Pascual Rodríguez, en reclamación de cantidad, con fecha 7 de abril de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el día 19 de mayo próximo, a las 10.30 horas; cítese a Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales; cítese a la empresa demandada por medio de edictos.»

Y encontrándose dicha empresa demandada de Luis-Manuel Pascual Rodríguez en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que le sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 7 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 23.352

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 330 de 1985, seguidos a instancia de don Ignacio Compains Remón y otros, contra la empresa Teodoro Aguilar, Montajes Eléctricos, en reclamación sobre cantidad, con fecha 7 de abril de 1986 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Que debía estimar y estimaba el recurso de aclaración interpuesto por el letrado don Ignacio Boné Palomar, en nombre de don Ignacio Compains Remón y otros, contra la sentencia de 17 de marzo de 1986, en el sentido de que las cantidades a cuyo pago se condena a la empresa Teodoro Aguilar, Montajes Eléctricos, son las siguientes:

102.886 pesetas a don Ignacio Compains Remón.

442.443 pesetas a don Manuel Gómez Alonso.

414.383 pesetas a don José A. Rivero Gutiérrez.

576.840 pesetas a don Carlos Oliveira de Sa.

406.760 pesetas a don Emilio Antón Benito.

86.625 pesetas a don José I. Charles Pueyo; y

2.515.137 pesetas a don Manuel Polo Gutiérrez.

Se deja subsistente en todos sus restantes extremos la expresada resolución.»

Y encontrándose la empresa Teodoro Aguilar, Montajes Eléctricos, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 7 de abril de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 23.354

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 88 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de Angel Marín Gaspar, contra Eduardo Cerezo Márquez, en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 8 de abril de 1986, que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase. Se decreta el embargo de 3/37 partes indivisas de la planta sótano, en la casa sita en la carretera de Morés a Aranda de Moncayo, de 824,19 metros cuadrados útiles. Linda: frente, carretera de Morés a Aranda; derecha, calle de acceso; izquierda, Millán Forcén, y fondo, rampa de acceso y José Fernando Aznar. Le corresponden las plazas números 35, 36 y 37. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.447, libro 51, folio 81, finca 5.210, inscripción primera.

Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva. Requírase a la parte ejecutante a fin de que manifieste a esta Magistratura el nombre de la esposa del ejecutado.»

Y encontrándose el ejecutado Eduardo Cerezo Márquez en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 8 de abril de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 23.355

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 132 de 1986, seguidos a instancia de don José-Luis Manzano Lancis, contra Enrique Mazón, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 4 de abril de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Enrique Mazón, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 97.563 pesetas de principal, según sentencia de 28 de febrero de 1986, más la de 10.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Enrique Mazón, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 4 de abril de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 23.358

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el número 236 de 1986, a instancias de Antonio Ferrer Abad, contra INEM y otro, en reclamación por desempleo, con fecha 24 de marzo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, regístrese; se admite a trámite la formulada por Antonio Ferrer Abad contra INEM y otro, en reclamación de desempleo. Cítese a las partes a la celebración de acto de juicio, con representación en forma, que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que el acto de juicio no se suspenderá aunque no comparezca el demandado. Se señala al efecto el día 21 de mayo próximo, a las 10.30 horas. Reclámesese de la parte demandada la remisión, dentro del plazo de diez días, y, en su caso, informe relativo a los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda. Requírase del INEM certificación del montante de la base reguladora de la prestación de desempleo que pudiera corresponder al actor en el supuesto de que se acordase la estimación de la demanda.»

Y encontrándose la empresa demandada Las Cavas del Champán, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 10 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 23.857

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 1.076 de 1985, a instancia de Matías Salvador Pina, contra Manuel Pérez Pérez, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 10 de abril de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se tiene por subsanado el defecto previsto en anterior auto. Se señala para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 15 de mayo, a las 11.00 horas. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, y a la empresa demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y cítese también al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca a la celebración del acto de juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Manuel Pérez Pérez, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 10 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 23.359

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 336 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia de doña Ana-María Remíz Rivas, contra José-Luis Lejara Torcal, en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 10 de abril de 1986 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; habiendo transcurrido el plazo concedido al ejecutado sin haber comparecido para tomar posesión del cargo de depositario, libérese oficio a la Jefatura de Tráfico, ordenando el depósito y precinto del vehículo embargado en las presentes actuaciones.»

Y encontrándose el ejecutado José-Luis Lejara Torcal en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 10 de abril de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 23.855

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 312 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Manuel Giménez Martín, contra Las Eras, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 10 de abril de 1986, que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procedase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien previos los trámites de aceptación y juramento del cargo deberá emitir su informe en plazo de cinco días.»

Y encontrándose la ejecutada Las Eras, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de abril de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 23.856

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 872 de 1985, seguidos a instancias de Juan Fuentes Sánchez y otros, contra Talleres Hermanos Alonso, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, con fecha 10 de abril de 1986 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores contra la empresa Talleres Hermanos Alonso, S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades:

- A don Juan Fuentes Sánchez, 366.000 pesetas.
- A don Mariano Gimeno Pérez, 486.780 pesetas.
- A don Jaime Montón Gabás, 442.190 pesetas.
- A don Tomás García Pellicer, 353.190 pesetas.

Sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la demandada Talleres Hermanos Alonso, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 23.858

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 1.107 de 1985, a instancias de Andrés Vicioso Bendicho, contra Manufacturas Karonte, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, con fecha 10 de abril de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, se tiene por subsanado el defecto previsto en anterior auto. Se señala para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 14 de mayo, a las 11.00 horas; cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Manufacturas Karonte, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 10 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación

Núm. 21.897

Por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 742 de 1985-5, instados por Angela Ruiz Oliete y otra, contra la empresa demandada Cooperativa de Obreros y Empleados Azucareros, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 10 de diciembre de 1985, con el siguiente fallo:

«Que con estimación de la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Cooperativa de Obreros y Empleados Azucareros a que, por los conceptos salariales reclamados, abone a Angela Ruiz Oliete, 124.741 pesetas, y a María del Carmen Chicapar Cembrano, 185.006 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de interés por demora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que no cabe contra ella recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Cooperativa de Obreros y Empleados Azucareros, que se halla en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a 1 de abril de 1986. — El secretario.

SECCION SEXTA

ALDEHUELA DE LIESTOS

Núm. 20.873

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, pudiendo presentar contra los mismos los vecinos las reclamaciones que estimen pertinentes:

- Cuenta de administración del patrimonio de 1985.
 - Cuenta general del presupuesto ordinario de 1985.
 - Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto de 1985.
 - Presupuesto municipal ordinario de 1986.
- Aldehuela de Liestos, 1 de abril de 1986. — El alcalde, Luis Muñoz.

BARDALLUR

Núm. 22.783

Este Ayuntamiento, por acuerdo plenario de fecha 4 de abril del año en curso, aprobó el proyecto técnico de las obras de pavimentación de calles (segunda fase) en esta localidad, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Sarasa Serrano.

Por el presente anuncio se expone al público por el término de quince días, dentro de los cuales podrán presentarse ante la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente, y por el mismo acuerdo, se hace constar que las mencionadas obras están incluidas en el Plan provincial de obras y servicios de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente al año 1986 (primera propuesta), con una subvención de 1.500.000 pesetas para un presupuesto de 3.000.000 de pesetas.

Bardallur, 8 de abril de 1986. — El alcalde, Simón Galindo.

BARDALLUR

Núm. 22.784

Este Ayuntamiento, por acuerdo plenario de fecha 4 de abril del año en curso, aprobó el proyecto técnico de las obras de pavimentación de calles (primera fase) en esta localidad, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Sarasa Serrano.

Por el presente anuncio se expone al público por el término de quince días, dentro de los cuales podrán presentarse ante la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente, y por el mismo acuerdo, se hace constar que las mencionadas obras están incluidas en el Plan provincial de obras y servicios de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente al año 1985 (adicional), con una subvención de 2.000.000 de pesetas para un presupuesto de 4.000.000 de pesetas.

Bardallur, 8 de abril de 1986. — El alcalde, Simón Galindo.

C A S P E

Núm. 21.512

Don Luis Ferrer Sanz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta y reparación de motocicletas y motores fuera borda, en Caspe (plaza Santo Domingo, número 5).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que

pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 4 de abril de 1986. — El alcalde.

GALLUR**Núm. 20.869**

Don Luis Aznar Cardona solicita licencia municipal de apertura para el ejercicio de una actividad destinada a hostel de dos estrellas y restaurante de un tenedor, con emplazamiento en calle General Franco, núm. 12, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y avisos en el tablero de este Ayuntamiento.

Gallur, 4 de abril de 1986. — El alcalde.

LA MUELA**Concurso público****Núm. 24.524**

Cumplimentados los trámites legales, este Ayuntamiento saca a concurso público la contratación de la obra de rehabilitación de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, conforme a las normas generales siguientes:

Plazo de ejecución de las obras. — Un año, contado a partir de la firma del contrato.

Tipo de licitación. — 31.447.948 pesetas.

Garantía provisional. — 314.480 pesetas.

Garantía definitiva. — El 4 % del importe de la adjudicación definitiva.

Pliego de condiciones. — Está de manifiesto en la Secretaría municipal, en días laborables y horas de oficina.

Documentación. — Instancia, declaración jurada de incapacidad e incompatibilidad, resguardo de constitución de la fianza provisional, "curriculum vitae" y fotocopia de carnet de empresa con responsabilidad y clasificación empresarial.

Presentación de plicas. — En la Secretaría municipal, en horas de oficina y días laborables, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de plicas. — El día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles a partir del anuncio, o el siguiente si fuera festivo, a las 12.00 horas, en el salón de actos del Ayuntamiento.

Comienzo de las obras. — A los treinta días siguientes al de la formalización del oportuno contrato.

La Muela, 19 de abril de 1986. — El alcalde, Néstor Bielsa Garza.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, número, con documento nacional de identidad número, expedido con fecha de de, en nombre propio (o en representación de, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, y del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm., del día de de 1986, que ha de regir en el concurso para la rehabilitación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza), cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a su realización y cumplimiento por la cantidad de (en letra y número) pesetas.

La Muela a de de 1986

(Firma)

LECIÑENA**Subasta****Núm. 20.867**

Objeto. — Arrendamiento de 10 hectáreas de terreno inculto en monte de propios y libre disposición de este Ayuntamiento, en "Val de los Huertos".

Tipo de subasta. — 900.000 pesetas, en alza.

Duración del contrato. — Treinta años.

Pagos. — Por anualidades equivalentes a la treintava parte del remate.

Garantías. — Provisional, 18.000 pesetas; definitiva, 4 % del remate.

Presentación de plicas. — Durante veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en horas hábiles de oficina.

Apertura de plicas. — El día siguiente hábil al término de su presentación.

Antecedentes. Modelo de proposición. — El expediente y demás antecedentes, que incluyen modelo de proposición, están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Leciñena, 2 de abril de 1986. — El alcalde.

LUCENI**Núm. 21.508**

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal único para 1986, por un importe de 60.862.382 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 5.117.000.
2. Impuestos indirectos, 800.000.
3. Tasas y otros ingresos, 17.000.000.
4. Transferencias corrientes, 7.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, 703.360.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 25.552.022.
9. Variación de pasivos financieros, 4.690.000.

Total ingresos, 60.862.382 pesetas.

Gastos**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal, 6.772.860.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 7.994.200.
4. Transferencias corrientes, 1.740.071.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 43.346.251.
9. Variación de pasivos financieros, 1.009.000.

Total gastos, 60.862.382 pesetas.

Luceni, 25 de abril de 1986. — El alcalde, A. Martínez.

PERDIGUERA**Núm. 19.484**

En ejecución del acuerdo del Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 1985 se anuncia convocatoria de oposición libre para cubrir la plaza de operario de servicios múltiples, según la oferta pública de empleo publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 8, de 11 de enero de 1986, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Número y características de la plaza convocada. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo de Administración especial, subgrupo de servicios especiales, teniendo asignado a efectos de retribuciones básicas el índice de proporcionalidad 3, coeficiente 1,3, y a efectos de retribuciones complementarias el nivel 5.

Segunda. Plazas máximas a proveer. — Se declara expresamente que el tribunal de selección que se designe no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

Tercera. Condiciones y requisitos de los aspirantes. — Para ser admitido a la prueba selectiva será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 55 al límite de plazo señalado para la presentación de la solicitud. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite de los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, de escolaridad del segundo ciclo o su equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo para la admisión de instancias.
- g) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en esta prueba contendrán declaración expresa del aspirante de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, haciendo constar en la misma el compromiso del solicitante de prestar juramento o promesa según el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril, en el acto de la toma de posesión.

Debidamente reintegradas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo los no residentes acogerse a las formas alternativas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Admisión de los aspirantes. — Finalizado el plazo de admisión de solicitudes y a la vista de las presentadas, el Ayuntamiento resolverá sobre la admisión y exclusión de solicitantes con carácter provisional, cuyas listas se harán públicas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones durante el

plazo de quince días. De no producirse ninguna o resueltas las producidas, la Corporación aprobará definitivamente las listas de admitidos y excluidos, dándole la misma publicidad.

Este último anuncio podrá simplificarse haciendo referencia, en su caso, a haberse elevado a definitivas las listas provisionales de aspirantes, y se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, la fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Sexta. Tribunal calificador. — El tribunal se constituirá en la forma prescrita por el Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, por los siguientes miembros:

Presidente: El alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Diputación General de Aragón; un concejal del Ayuntamiento designado por el alcalde, y un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien se delegue.

Por cada miembro titular se designará un suplente.

En el mismo acto de designación del tribunal y a reserva de posibles recusaciones se determinará el lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios, que se hará público en la forma prevista en la base quinta. Entre la publicación de este anuncio y el comienzo de los ejercicios deberá mediar, al menos, quince días.

La recusación de alguno de los miembros del tribunal deberá fundarse en los supuestos del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no produciendo la suspensión de la prueba si no lo acuerda expresamente el Ayuntamiento.

Séptima. Orden de actuación. — Los ejercicios que no se inicien conjuntamente se iniciarán por orden alfabético del primer apellido.

Octava. Ejercicios. — La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. — Consistirá en responder a las preguntas que formule el tribunal sobre las funciones del operario de servicios múltiples en general y en especial relacionadas con el servicio de abastecimiento de agua, saneamiento, piscina, depuradora, alumbrado público, parques y jardines, aljibe y pozo, etc.

Segundo ejercicio. — Ejercicio práctico propuesto por el tribunal relacionado con las tareas específicas del puesto de trabajo.

Tercer ejercicio. — Consistirá en resolver por escrito, en el plazo que señale el tribunal, operaciones aritméticas sobre las cuatro reglas fundamentales.

Novena. Puntuación. — Cada miembro del tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por cada ejercicio, obteniéndose la calificación total de cada aspirante por media aritmética. Serán eliminados quienes no alcancen una puntuación total de quince, como suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

Décima. Propuesta de selección. — Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Seguidamente, el tribunal elevará dicha relación a la autoridad competente, que servirá de propuesta de nombramiento.

Undécima. Presentación de documentos. — El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.
2. Copia autenticada o fotocopia compulsada del certificado de estudios primarios, de escolaridad de primer grado o equivalente, o justificar haber abonado los derechos para su expedición.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones públicas.
5. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

Quienes dentro del indicado plazo, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación mencionada no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En tal supuesto la presidencia de la Corporación formulará propuesta en favor del siguiente en la relación de los aspirantes por orden de puntuación.

Cumplidos los requisitos precedentes el Pleno de la Corporación efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar del en que sea notificado.

El nombramiento y toma de posesión se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Décimosegunda. El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidentes se presenten, quedando clasificado de segunda categoría.

Décimotercera. Normas supletorias y final. — En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos otros actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Perdiguera, 2 de abril de 1986. — El alcalde.

PINSEQUE

Núm. 20.859

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1985, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.367.129.

6. Inversiones reales, 3.650.638.

Total aumentos, 6.017.767 pesetas.

B) Deducciones:

Del superávit disponible de la liquidación del presupuesto ordinario de 1984, 3.954.702.

1. Remuneraciones del personal, 1.138.760.

7. Transferencias de capital (por mayores ingresos para inversiones reales), 924.305.

Total deducciones, 6.017.767 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Pinseque, 26 de febrero de 1986. — El alcalde, Jesús Badía Manero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 23.861

Don César-Dorel Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Magro, que litiga con beneficio legal de justicia gratuita, se sigue juicio universal de quiebra necesaria número 83 de 1985-A, relativo a la entidad Cartonajes Aragoneses Reunidos, S. A., y ha sido designado nuevo comisario hasta que se sustancie la recusación sobre el anterior don Juan Ernesto Corral, mayor de edad, profesor mercantil, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Coso, núm. 87, quien tiene aceptado el cargo.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, César Dorel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

Núm. 22.762

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 208-A de 1986, promovido por Armando Porras Jurado y otros, representados por el procurador señor Del Campo, contra Concepción Caldeira da Silva, en reclamación de 291.004 pesetas, ha acordado citar de remate a dicha demandada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar expresamente el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis. El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 23.373

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio núm. 470 de 1985-B, instados por don Roberto Florián Zuera Miguel, representado en turno de oficio por la procuradora señora Balduque Martín, contra doña Teresa Coca Notivol, que se encuentra en ignorado paradero, en cuyos autos se dictó sentencia con fecha 2 de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Balduque Martín, en nombre y representación de don Roberto Florián Zuera Miguel, contra su esposa, doña Teresa Coca Notivol, que ha permanecido en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio contraído entre los

mismos el 22 de mayo de 1948, en Zaragoza, en cuyo Registro Civil aparece inscrito, quedando disuelto el régimen económico matrimonial, y sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia del Territorio, en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado. De no solicitarse por la parte actora la notificación personal de esta sentencia a la demandada, dentro del plazo legal, hágase por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado.

Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se decreta por la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Hernández de la Torre Navarro.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Antonio Hernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 24.495**

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez de Primera Instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de adopción plena bajo el núm. 42 de 1986, a instancia de la procuradora de los Tribunales doña María-Isabel Franco Bella, en el que he acordado por resolución de esta fecha la publicación del presente, por el que se cita a don Roberto Escribano González y doña Margarita Frutos Pariente, a fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el referido expediente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**EJEA DE LOS CABALLEROS****Cédula de citación****Núm. 24.522**

En este Juzgado se siguen diligencias previas número 38 de 1986, por abandono de hogar, en virtud de denuncia formulada por don Antonio Carque Cuartero, contra doña María-Pilar Dorado Segura, cuyo último domicilio conocido lo fue en Remolinos (calle Padre Boggiero, núm. 10), hallándose hoy en paradero desconocido.

Por resolución dictada en la fecha de hoy, viene acordado citar a la mencionada doña María-Pilar Dorado Segura, a fin de que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración sobre los hechos denunciados.

Y para que sirva de citación a doña María-Pilar Dorado Segura, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis. — La juez de Instrucción. — La secretaria.

Juzgados de Distrito**JUZGADO NUM. 3****Cédula de emplazamiento****Núm. 23.367**

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 2.018 de 1985, por denuncia de Herman Grote Slaghuis, contra Ray Blottin, y en virtud de recurso de apelación interpuesto por el primero contra la sentencia dictada en dicho juicio, se ha acordado el emplazamiento de las partes, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número 3 de los de esta ciudad a hacer uso de su derecho, si les conviniere.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al denunciado Ray Blottin, mediante la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* se expide la presente en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de emplazamiento****Núm. 23.368**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado, bajo el número 419 de 1986, por medio de la presente cédula se emplaza a Isidoro Castro Ibáñez, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el señor médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

En Zaragoza a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de emplazamiento****Núm. 23.369**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 547 de 1986, por medio de la presente cédula se emplaza a Antonio Areila Asugaray, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el señor médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

En Zaragoza a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de emplazamiento****Núm. 23.370**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 247 de 1986, por medio de la presente cédula se emplaza a Juan-Carlos Toro Palmero, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el señor médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

En Zaragoza a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de emplazamiento****Núm. 23.371**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 301 de 1986, por medio de la presente cédula se emplaza a Antonio Bernad Noguera y Mercedes Noguera Gracia, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el señor médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

En Zaragoza a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 23.878**

Don Manuel García Paredes, secretario del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 2.490 de 1985 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de abril de 1986. — La señora magistrada doña María-José Gil y Corredera, juez del Juzgado de Distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, como denunciante, el Ilmo. señor alcalde del Ayuntamiento de Jaca, don Armando Abadía, y en su nombre y representación, con poderes, el letrado don Luis Saldaña, y como denunciado, don Alfredo-Isaac Perales Cayaube, con domicilio en París (rue Square des Vosges, núm. 2) y...

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida la responsabilidad criminal de Alfredo Perales Cayaube, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 112 del Código Penal, en relación con el párrafo primero del art. 586 del Código Penal, con declaración de oficio del abono de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricada.)

Y para que así conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Alfredo Perales Cayaube, expido el presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 24.515**

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito núm. 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.717 de 1985 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de abril de 1986. — La señora doña María-José Gil y Corredera, magistrada-juez del Juzgado de Distrito núm. 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante y perjudicadas, respectivamente, Fabián Giménez Heredia; María-Yolanda Giménez Saúco y Miguela Saúco

Blasco, en la actualidad en ignorado paradero, no habiendo comparecido a pesar de estar debidamente citados, y como denunciada, María-Luisa-Pilar Bas Sanz, mayor de edad, de esta vecindad (calle Pedro María Ric, núm. 24), no habiendo comparecido, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a María-Luisa-Pilar Bas Sanz, en virtud del principio "in dubio pro reo", declarando de oficio el pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricada.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por la señora juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que así conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación en forma a Fabián Giménez Heredia, María-Yolanda Giménez Saúco y a Miguela Saúco Blasco, expido el presente en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Núm. 23.372

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado, bajo el número 415 de 1986, por medio de la presente cédula se emplaza a Beatriz Sanz Bes, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el señor médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

En Zaragoza a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 24.516

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 2.489 de 1985 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de marzo de 1986. — La señora doña María-José Gil y Corredera, magistrada-juez del Juzgado de Distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes: de la una, el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Purificación Jiménez Hernández, mayor de edad, vecina de Zaragoza (La Camisera, 13, parcela), y María del Rocío Hernández Jiménez, mayor de edad, con el mismo domicilio que la anterior, y como denunciado, Gregorio Sancho Peribáñez, mayor de edad, vecino de Zaragoza (avenida San José, 103), y, no habiendo comparecido las primeras a pesar de estar debidamente citadas, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Gregorio Sancho Peribáñez, en virtud del principio "in dubio pro reo", declarando de oficio el pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricada.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por la señora juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que así conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación en forma a Purificación Jiménez Hernández y a María del Rocío Hernández Jiménez, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 24.517

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.979 de 1985 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de abril de 1986. — La señora doña María-José Gil y Corredera, magistrada-juez del Juzgado de Distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y, como perjudicada, Concepción Medrano Marín, mayor de edad, vecina de Zaragoza, y como denunciado, Alfonso del Castillo Sánchez, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, no habiendo comparecido ninguna de las partes, a pesar de estar citadas en forma, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Alfonso del Castillo Sánchez, en virtud del principio "in dubio pro reo", declarando de oficio el pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricada.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por la señora juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que así conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación en forma a Alfonso del Castillo Sánchez, expido el presente en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 23.885

En autos de juicio de desahucio núm. 117 de 1986, seguidos en este Juzgado a instancia de Catalina Palomar Palomar, representada por el procurador señor Ortega, contra Omar-A-Ibn-Abdeluahab, sobre falta de pago, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como siguen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de abril de 1986. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez titular del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio núm. 117 de 1986, seguidos a instancia de Catalina Palomar Palomar, representada por el procurador señor Ortega, contra Omar-A-Ibn-Abdeluahab, mayor de edad, vecino de esta ciudad, sobre falta de pago de rentas, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado por Catalina Palomar Palomar, contra Omar-A-Ibn-Abdeluahab, debo condenar y condeno al citado demandado a que en el término legal desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el ático tercero de la casa núm. 25 de la calle Sanclemente, de esta ciudad, y al pago de las costas procesales, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el término legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Lázaro-José Mainer Pascual.» (Firmado y rubricado. Sellado con el del Juzgado. Publicada en el día de su fecha.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación al demandado Omar-A-Ibn-Abdeluahab, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 23.881

Doña Carmen Díaz Moratilla, oficial, en funciones de secretaria, del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio verbal de faltas que se dirá ha recaído resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de abril de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez sustituto del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas núm. 1.939 de 1985, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Miguel Sánchez Gracia, mayor de edad, natural de La Gineta (Albacete), hijo de Miguel y de Rosario, casado, transportista y actualmente en ignorado paradero, y como denunciada, Rosario Pisa Gabarre, mayor de edad, natural de Cartagena, hija de Antonio y de Dolores, soltera, sus labores y actualmente en ignorado paradero, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que absuelvo libremente a Rosario Pisa Gabarre, declarándose de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública, en el día de su fecha. Doy fe. — Carmen Díaz. (Rubricada.)

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos ante el Juzgado de Instrucción número 3 de los de Zaragoza, el cual podrá interponerse en el término del primer día siguiente al en que se hubiere practicado la última notificación, o en el momento de la notificación de la sentencia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Miguel Sánchez Gracia y Rosario Pisa Gabarre, en paradero desconocido, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria, Carmen Díaz.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 23.882

Doña Carmen Díaz Moratilla, oficial, en funciones de secretaria, del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio verbal de faltas núm. 2.019 de 1985, seguido por lesiones, agresión y amenazas, ha recaído sentencia que, sustancialmente, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de abril de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez sustituto del Juz-

gado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas núm. 2.019 de 1985, sobre malos tratos, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Jorge d'Harcourt Bauluz, mayor de edad, hijo de Rafael y Ana, soltero, camarero, natural y vecino de Zaragoza (paseo Independencia, 12), y como denunciados, Agustín González Ezquerria, mayor de edad, natural de Letux (Zaragoza), hijo de Agustín y Tomasa, casado, industrial y actualmente en ignorado paradero, y Salvador González Ezquerria, mayor de edad, natural de Letux, hijo de Agustín y Tomasa, y con domicilio en esta ciudad (calle Doctor Casas, Hostal Las Damas), y...
Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Agustín González Ezquerria, como autor responsable de una falta de malos tratos, a la pena de 5.000 pesetas de multa y pago de las costas, y que debo absolver y absuelvo al denunciado Salvador González Ezquerria.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe. — Carmen Díaz. (Rubricada.)

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de los de Zaragoza, el cual podrá interponerse en el término del primer día siguiente al en que se hubiere practicado la última notificación o en el momento de la notificación de la sentencia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Agustín González Ezquerria, en paradero desconocido, se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y seis. La secretaria en funciones, Carmen Díaz.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 24.519

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 1.346 de 1985, contra Rosa-María Lastanao Giménez, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicha condenada ha acordado la notificación y traslado a la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia* de la siguiente tasación de costas:

- Derechos de registro, 50.
- Tramitación juicio, 300.
- Diligencias previas, 40.
- Expedición despachos, 880.
- Ejecución sentencia, 180.
- 6 % tasación costas, 450.
- Total tasas, 1.900 pesetas.
- Multa impuesta en sentencia firme, 5.000.
- Reintegros actuaciones, 500.
- Peritos en actuaciones, honorarios, 800.
- Indemnizaciones, 15.000.
- Edictos publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia*, 7.488.
- Total general, 30.688 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días a la condenada Rosa-María Lastanao Giménez, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 23.883

Doña Carmen Díaz Moratilla, oficial en funciones de secretaria del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio verbal de faltas núm. 1.970 de 1985 ha recaído resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de abril de 1986. — El señor don Ramón Vilar Badía, juez sustituto del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza, en nombre de Su Majestad el Rey, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas núm. 1.970 de 1985, sobre lesiones y ofensas a agentes de la autoridad, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, los policías municipales siguientes: número 340, Juan-José Lapuente Gaspar; número 485, José Gracia Gutiérrez; número 489, Miguel Muñoz Maestro; número 742, Pascual Bueno Alcalde, y número 475; como implicados, Fernando Rey del Corral, mayor de edad, hijo de Pablo y de Eloísa, casado, profesor de Filosofía e Historia, natural y vecino de Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 142); Antonio del Corral Abancés, mayor de edad, hijo de Generoso y de Esperanza, soltero, estudiante, natural y vecino de Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 142); Alfonso del Corral Abancés, mayor de edad, hijo de Generoso y de Esperanza, soltero, estudiante, natural y vecino de

Zaragoza, y con igual domicilio; Jorge-Richar Biendicho López, mayor de edad, natural de Brasil, hijo de Alberto y de Elvira, soltero, carnecero y actualmente en ignorado paradero, y Clemente Martín Rubio, mayor de edad, hijo de Santiago y de Bienvenida, casado, industrial, natural y vecino de Zaragoza (calle García Sánchez, 23), y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Jorge-Richar Biendicho López, Clemente Martín Rubio, Fernando Rey del Corral, Antonio del Corral Abancés y Alfonso del Corral Abancés, como autores de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos, y debo condenar y condeno al denunciado Alfonso del Corral Abancés, como autor responsable de una falta contra el orden público por ofensas a agentes de la autoridad, a la pena de 5.000 pesetas de multa y represión privada, y al pago de las dos quintas partes de las costas, debiendo pagar las tres quintas partes restantes los demás condenados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe. — Carmen Díaz. (Rubricada.)

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos ante el Juzgado de Instrucción número 3 de los de Zaragoza, el cual podrá interponerse en el término del primer día siguiente al en que se hubiere practicado la última notificación, o en el momento de la notificación de la sentencia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Jorge-Richar Biendicho López, en paradero desconocido, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria, Carmen Díaz.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 23.880

Don Víctor Arnaiz García, secretario del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 277 de 1986, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de abril de 1986. — En nombre de S. M. el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 277 de 1986, seguido por hurto, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra María del Carmen Hernández Heredia, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en esta ciudad (calle Mohenjo de Aro, núm. 21); Esperanza Rodríguez Jiménez, mayor de edad, casada, vendedora ambulante, con domicilio en esta ciudad (Quinta Julieta, núm. 3), y Rosa Gabarre Jiménez, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en esta ciudad (Quinta Julieta, núm. 8), apareciendo como perjudicado Francisco Tovar Jiménez, mayor de edad, casado, albañil, con domicilio en esta ciudad (calle Turco, 12, 4.º C), y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas María del Carmen Hernández Heredia, Esperanza Rodríguez Jiménez y Rosa Gabarre Jiménez, como autoras responsables de una falta contra la propiedad por hurto, a la pena de cuatro días de arresto menor a cada una y al pago de las costas del juicio por partes iguales, siéndoles de abono los cuatro días que permanecieron en detención preventiva.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* sirva de notificación a Esperanza Rodríguez Jiménez, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado, en el primer día siguiente al en que se hubiere practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, Víctor Arnaiz.

CALATAYUD

Núm. 23.388

Doña Concesa-María Bescós Fierro, oficiala en funciones de secretaria del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 701 de 1985 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte resolutoria dicen así:

«En la ciudad de Calatayud a 7 de abril de 1986. — Vistas por la señora juez de Distrito de la misma y su demarcación, doña Concepción García Machín, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado en virtud de diligencias previas número 690 de 1985, figurando: como perjudicado, Juan-Andrés Bellido López; como denunciado, Manuel Claramunt Rivas, y como responsable civil subsidiario, Joan Choy Caixas, por lesiones por simple imprudencia, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Manuel Claramunt Rivas, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — C. García.» (Rubricado.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para que, mediante su publicación en el mismo, sirva de notificación a Juan Andrés Bellido López y a Joan Choy Caixas, ambos en ignorado paradero, expido el presente en Calatayud a siete de abril de mil novecientos ochenta y seis. La secretaria en funciones, Concesa-María Bescós.

CALATAYUD

Núm. 23.389

Doña Concesa-María Bescós Fierro, oficiala en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito, con el número 42 de 1986, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte resolutoria dicen así:

«En la ciudad de Calatayud a 7 de abril de 1986. — Vistas por la señora juez de Distrito de la misma y su demarcación, doña Concepción García Machín, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de RENFE, figurando como denunciados Basilia-María Calderón Tena, Manuel Fernández García y Ricardo Ruiz Martín, por estafa, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Basilia-María Calderón Tena, Manuel Fernández García y a Ricardo Ruiz Martín a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos, y al pago de las costas del juicio, por terceras e iguales partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — C. García Machín.» (Rubricada.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los condenados Basilia-María Calderón Tena, Manuel Fernández García y Ricardo Ruiz Martín, expido el presente en Calatayud a siete de abril de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria en funciones, Concesa-María Bescós.

CALATAYUD

Núm. 23.390

Doña Concesa-María Bescós Fierro, oficiala en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 503 de 1985, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte resolutoria dicen así:

«En la ciudad de Calatayud a 7 de abril de 1986. — Vistas por la señora juez de Distrito de la misma y su demarcación, doña Concepción García Machín, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado a virtud de diligencias previas número 473 de 1985, figurando como perjudicados José-Manuel Sánchez Cañamares y María-Angélica Romero Toquero, y como denunciado, Antonio-José-María Días Perdigo, por lesiones y daños por simple imprudencia, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio-José-María Días Perdigo a las penas de 8.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, costas del juicio y a que indemnice a María-Angélica Romero Toquero en la cantidad de 15.000 pesetas, por lesiones, más 4.750 pesetas por gastos acreditados, y a José-Manuel Sánchez Cañamares en la cantidad de 237.038 pesetas, más 66.851 pesetas para gastos acreditados y justificados; así como al INSALUD en 7.243 pesetas, devengando estas cantidades los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — C. García.» (Rubricada.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Calatayud a siete de abril de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria en funciones, Concesa-María Bescós.

CALATAYUD

Núm. 23.887

Doña Concesa-María Bescós Fierro, oficiala en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el núm. 474 de 1985, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Calatayud a 7 de abril de 1986. — Vistas por el señor juez de Distrito de la misma y su demarcación, doña Concepción García Machín, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de diligencias previas número 457 de 1985, entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, diligencias previas número 457 de 1985, figurando, como perjudicado, Ernesto-Santiago Tolosa Estrella, y, como denunciada, Alice da Silva Lourenco Barreira, y como responsable civil subsidiario, Hermindo Barreira Gállego, por daños por simple imprudencia, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alice da Silva Lourenco Barreira a la pena de 7.000 pesetas de multa, costas y que indemnice a Ernesto-Santiago Tolosa Estrella en la cantidad de 35.227 pesetas por los daños, devengando esta cantidad los intereses legales. Debo declarar y declaro la responsabilidad civil subsidiaria de Hermindo Barreira Gállego.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — C. García Machín.» (Rubricada.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente, por término de siete días, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente que firmo en Calatayud a siete de abril de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria en funciones, Concesa-María Bescós.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de notificación

Núm. 23.387

En los autos de juicio de faltas núm. 319 de 1984 se ha acordado notificar por medio de la presente a José Torres Sancho la sentencia dictada, cuyos emplazamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 25 de marzo de 1986. El señor don Jorge Madurga Cuervas, juez de Distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 319 de 1984, seguido entre partes: de una, en representación de la acción pública, por el ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, José Torres Sancho, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Madrid, y como perjudicadas, Morales Boiset, S. A., con domicilio social en Soto del Real, y Marco Ibérica Distribución de Ediciones, S. A., con domicilio social en Alcobendas, sobre daños en accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Torres Sancho de los hechos seguidos en este juicio, con declaración de las costas de oficio y con reserva de acciones civiles a favor de Marco Ibérica Distribución de Ediciones, S. A.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jorge Madurga.» (Firmado.)

Y para que se lleve a efecto la notificación de dicha sentencia a José Torres Sancho, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas
5.400	324	5.724
3.500	210	3.710
30	1,80	32
50	3	53
75	4,50	80
10	0,60	11
12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.